

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto dos mil veintitrés (2023)

P.P.P 2018-00875

Para los fines pertinentes se dispone:

Incorporar al proceso la publicación de los parientes paternos de los menores JHOAN STEEP Y ZHARITH NICOLLE PEDREROS OROZCO.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la demandante SANDRA YADIRA OROZCO NIÑOS y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la citada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ